

Dependencia	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Depto.	DIR. GRAL. DE CONSULTORÍA Y CONTROL DE PROCESOS
Sección	
Oficio No.	SDS/333/2014
Expediente	
No. entrada	

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Cuernavaca, Morelos, julio 07 de 2014.

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL**  
**DE MEJORA REGULATORIA**  
**P R E S E N T E**

Al tiempo de enviarle un cordial saludo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, se advierte que el **Convenio de Coordinación por el que se reconoce la Zona Metropolitana de Jojutla integrada por los municipios de Amacuzac, Coatlán del Río, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Puente de Ixtla, Tetecala, Tlaquiltenango y Zacatepec**, no se encuentra dentro de los supuestos previstos en el precepto legal antes citado, pues no son actos administrativos de carácter general que tengan por objeto establecer obligaciones particulares.

No obstante lo anterior, con la finalidad de reunir el total de los requisitos para llevar a cabo el trámite de su publicación ante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", solicito su auxilio y colaboración, para que se haga constar tal circunstancia en el oficio correspondiente y ser presentado ante la citada autoridad.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE CONSULTORÍA**  
**Y CONTROL DE PROCESOS**

**LIC. CARLA CYNTHIA LILIA MARTÍNEZ TREJO**



**DIRECCIÓN GENERAL DE  
CONSULTORÍA Y CONTROL  
DE PROCESOS**



*OK 1:27*

C.c.p. Archivo.



CONVENIO DE COORDINACIÓN POR EL QUE SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE LA ZONA METROPOLITANA DE JOJUTLA, INTEGRADA POR LOS MUNICIPIOS DE AMACUZAC, COATLÁN DEL RIO, JOJUTLA, MAZATEPEC, MIACATLÁN, PUENTE DE IXTLA, TETECALA, TLAQUILTENANGO Y ZACATEPEC DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CIUDADANO GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CIUDADANO JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, CIUDADANO EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN LO PARTICULAR SE LES DENOMINARÁ, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y POR LA OTRA PARTE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE AMACUZAC, COATLÁN DEL RIO, JOJUTLA, MAZATEPEC, MIACATLÁN, PUENTE DE IXTLA, TETECALA, TLAQUILTENANGO Y ZACATEPEC, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES MUNICIPALES, CIUDADANOS: NOÉ REYNOSO NAVA, JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ ESTRADA, HORTENCIA FIGUEROA PERALTA, SALVADOR LÓPEZ MATA, SERGIO ARIAS CARREÑO, JULIO ESPÍN NAVARRETE, ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MAURICIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ABDON TOLEDO HERNÁNDEZ; POR LOS SECRETARIOS DE SUS AYUNTAMIENTOS, CIUDADANOS: ARTURO CUEVAS OCAMPO, MIGUEL SALDIVAR GONZÁLEZ, MISAEL DOMÍNGUEZ ARCE, RAÚL FLORES PARTIDA, IGNACIO LONGARES FLORES, JUAN CARLOS GONZÁLEZ CHAVEZ, JORGE LUIS DELGADO MARTÍNEZ, SAMUEL NOGUERÓN BENÍTEZ, OSCAR JAVIER BETANCOURT REYES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LOS AYUNTAMIENTOS”, PARTES A QUIENES EN LO GENERAL Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

- I. Con fecha ocho de octubre del año dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número cuatro mil doscientos ochenta y dos, el Convenio de Coordinación por el que se reconoce como Zona Conurbada Intermunicipal de los Municipios de Jojutla, Zacatepec, Tlaquiltenango, Tlaltizapán y Puente de Ixtla, del Estado de Morelos, el cual fue suscrito por las partes involucradas el treinta de abril del año dos mil tres.
- II. En el año dos mil siete, la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática publicaron la primera edición del libro



denominado "Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2005", instrumento que actualiza el primer esfuerzo de la administración pública federal realizado en el 2004, por contar con una delimitación geográfica exhaustiva y sistemática de las zonas metropolitanas del país, en razón de ello y con base al análisis de diversos criterios y cuestionamientos, tales instituciones reconocen y delimitan como zonas metropolitanas del Estado de Morelos la de Cuernavaca integrada por los Municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán y Xochitepec; y la de Cuautla integrada por los Municipios de, Atlatlahucan, Ayala, Cuautla, Tlayacapan, Yautepec y Yecapixtla. Reconocimiento que permite el otorgamiento de los recursos federales del Fondo Metropolitano, contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

III.- Con fecha veintiséis de abril del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Órgano informativo del Gobierno Federal, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Poder Ejecutivo Federal, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IV.- Con fundamento en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, publicada el veintiséis de agosto del año dos mil nueve, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil setecientos treinta y seis, los Municipios podrán celebrar con la Federación, el Estado, con otros municipios o con particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los programas municipales de desarrollo urbano sustentable. De igual forma, el artículo 21 de la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Morelos, señala en la fracción II, que corresponde a los municipios que integran las zonas metropolitanas, celebrar con el Gobierno del Estado de Morelos, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstas en los programas de desarrollo urbano de zonas metropolitanas y demás que de éstos se deriven.

V.- De acuerdo a los objetivos generales en materia de ordenamiento integral establecidos en el Programa Estatal en materia de Desarrollo Urbano aplicable, que establecen la importancia de lograr una estrategia de planeación para el desarrollo regional, que permita la obtención de regiones equilibradas y equitativas, en donde exista un desarrollo integral, globalmente competitivo, incluyente, sustentable, ordenado y viable, se establece la necesidad de fortalecer las relaciones funcionales entre las localidades que conforman la zona metropolitana integrada por los municipios de Amacuzac, Coatlán Del Rio, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Puente De Ixtla, Tetecala, Tlaquiltenango y Zacatepec.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

## DECLARACIONES:

### I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

**I.1.-** El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**I.2** El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para su suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

**I.3** De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, fue asumido a partir del 1 de octubre del 2012.

**I.4** El C. Jorge Vicente Messeguer Guillén, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como titular de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 primer párrafo fracción I, 13 fracción VI, 14 y 21 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

**I.5** El C. Einar Topiltzin Contreras Macbeath, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 primer párrafo fracción VIII, 13 fracción VI, 14, 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**I.6** De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 23, 24 y 25 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y 52 de la Ley Orgánica Municipal



del Estado de Morelos, cuando dos o más centros de población, situados en dos o más municipios, formen o tiendan a formar una continuidad física, demográfica o funcional, el Gobierno del Estado y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el fenómeno de conurbación intermunicipal. Por su parte, la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Morelos, señala en su artículo 2 fracción XVII, que una zona metropolitana es el espacio territorial de influencia dominante de un centro de población, enfocado hacia las atribuciones de los municipios y las Entidades Federativas, en cuanto a la coordinación Intergubernamental e Interestatal para su administración.

I.7. Para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio oficial el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar" S/N, Colonia Centro en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P.62000.

## **II. DECLARAN "LOS AYUNTAMIENTOS" QUE:**

**II.1** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 fracciones VII, VIII y XX de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, los Municipios participarán en la planeación y regulación de las conurbaciones.

**II.2** En términos de los artículos 38 fracción IX, en relación con el 41 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Presidentes Municipales, tienen facultades para celebrar a nombre de los Ayuntamientos y por acuerdo de éstos, todos los actos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

**II.3** En términos de lo establecido por los artículos 76 y 78 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Secretarios de los Municipios suscribirán los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de los Presidentes Municipales.

**II.4** Con el objeto de estar en posibilidad jurídica de suscribir este Convenio, se anexan formando parte integrante de este instrumento, los documentos de fechas 9 de Julio de 2013, 5 de julio de 2013, 17 de julio de 2013, 4 de septiembre de 2013, 17 de julio de 2013, 24 de julio de 2013, 16 de julio de 2013, 12 de julio de 2013, 17 de julio de 2013, de los Municipios de Amacuzac, Coatlán Del Río, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Puente De Ixtla, Tetecala, Tlaquiltenango y Zacatepec, Morelos respectivamente, a través de las cuales se autoriza a sus representantes para suscribir el presente Convenio de Coordinación.



### III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

**III.1** Se reconocen la personalidad con que se ostentan y expresan su conformidad con la celebración del presente Convenio.

**III.2** Se obligan en los términos de este Convenio, “las Reglas de Operación”, la Ley para el Desarrollo Metropolitano del Estado Morelos, su Reglamento y demás disposiciones legales que rigen la instrumentación, aplicación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

**III.3** Que las manchas urbanas de Amacuzac, Coatlán Del Rio, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Puente de Ixtla, Tetecala, Tlaquiltenango y Zacatepec, han conformado una continuidad física y demográfica que genera una problemática común que debe ser resuelta de manera conjunta, ya que las acciones que se desarrollan en un municipio, afectan a sus vecinos.

**III.4** En el año dos mil diez, la población de los municipios que conformarán la Zona Metropolitana de Jojutla, fue de doscientos cincuenta y un mil, seiscientos setenta y seis habitantes y se prevé que para el año dos mil veinticuatro se llegue a contar con un aproximado de cuatrocientos mil habitantes; por lo que de acuerdo con los estudios que se han realizado es evidente que para resolver satisfactoriamente la problemática común que afecta a los nueve municipios, es necesario planear y regular de manera conjunta y coordinada el fenómeno metropolitano.

En atención a las declaraciones que anteceden “**LAS PARTES**” convienen celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.-** “**LAS PARTES**”, reconocen la existencia de la Zona Metropolitana de Jojutla conformada por los Municipios de: Amacuzac, Coatlán del Rio, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Puente de Ixtla, Tetecala, Tlaquiltenango y Zacatepec.

Por lo anterior “**LAS PARTES**” manifiestan su voluntad para participar coordinadamente en el ordenamiento y regulación de la Zona Metropolitana de Jojutla.

Asimismo “**LAS PARTES**” convienen en realizar de manera conjunta y coordinada, con apego a la normatividad aplicable, los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su



equipamiento, que se apoyen con cargo a los recursos del Fondo Metropolitano y otras fuentes de financiamiento, debiendo en todo momento ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional y urbano, para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de la Zona Metropolitana de Jojutla, así como a coadyuvar a su viabilidad y mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los surgidos por la dinámica demográfica y económica, la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de dicha zona metropolitana.

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** convienen, que una vez suscrito el presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en dos diarios de mayor circulación en la entidad e inscribirse en la sección quinta del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

**TERCERA.- CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO. “LAS PARTES”** convienen que una vez que el Grupo Institucional para la Delimitación de las Zonas Metropolitanas conformado por la SEDATU, CONAPO e INEGI, los reconozca como Zona Metropolitana de Jojutla, se procederá a la instalación de los órganos de administración del Consejo para el Desarrollo Metropolitano.

El funcionamiento del Consejo para el Desarrollo Metropolitano, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Morelos, su Reglamento publicado el dieciocho de marzo del año dos mil once, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número cuatro mil ochocientos setenta y nueve y en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicadas el veintiséis de abril del año dos mil doce en el Diario Oficial de la Federación, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

**CUARTA.- FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DEL FONDO METROPOLITANO.- “LAS PARTES”** acuerdan que una vez que se integre el Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo Metropolitano para la Zona Metropolitana de Jojutla, los recursos federales que sean transferidos, se administrará a través de dicho fideicomiso, en los términos de las “Reglas de Operación” y demás disposiciones aplicables.

**QUINTA.- COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.- “LAS PARTES”** convienen y aceptan que conforme a “Las Reglas de Operación” citadas en la cláusula tercera del presente instrumento, se deberá instalar el Comité Técnico del Fideicomiso, siendo ésta la instancia facultada para autorizar la entrega de recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso, previo análisis y recomendación favorable del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos



de conformidad con las citadas Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

**SEXTA.- SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS.-**

Conforme a lo dispuesto por "Las Reglas de Operación" se instalará el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos del Fideicomiso, sujetándose a lo que se dispone para su integración y atribuciones de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA.- RELACIONES DE TRABAJO.- "LAS PARTES"**

acuerdan que las relaciones de trabajo que cada una de "LAS PARTES" establezca con sus trabajadores y empleados serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que cada uno deberá responder de todas las obligaciones que contraiga de índole civil, penal, administrativo o laboral, obligándose a liberar a la otra parte de cualquier reclamación que llegara a existir en contra de alguna de las partes.

**OCTAVA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS O REVISIONES.- "LAS PARTES"**

están de acuerdo en que este Convenio podrá ser modificado o revisado, previo acuerdo entre ellas, haciéndose constar por escrito las revisiones o modificaciones efectuadas, mismas que formarán parte integrante de este acto; y en caso de ser necesario, se celebrarán los convenios específicos que permitan cumplir adecuadamente con el objeto del presente instrumento jurídico, en el marco de la actuación que permitan "Las Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

**NOVENA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"**

están de acuerdo en que la vigencia del presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá con la administración de "LOS AYUNTAMIENTOS" el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES"**

manifiestan, que cualquiera de ellas podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación que se dé a las otras partes involucradas, sin embargo, aquellas acciones que se encuentren en curso deberán finiquitarse a efecto de no perjudicar la ejecución de los proyectos.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES"**

convienen que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo por las partes, en todo caso se asistirán al contenido de "Las Reglas de Operación" vigentes.

En caso de persistir la controversia se estará a lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley Estatal de Planeación, en relación con el 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.-** Para los efectos legales del presente instrumento jurídico "**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios, los siguientes:

Por "**GOBIERNO DEL ESTADO**", el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar" S/N, Colonia Centro en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P.62000.

Por "**LOS MUNICIPIOS**";

Por el **Ayuntamiento de Amacuzac**, ubicado en Avenida Morelos No. 57, Colonia Centro, Amacuzac, Morelos, C.P. 62640.

Por el **Ayuntamiento de Coatlán del Río**, ubicado en Plaza Centenario No. 2, Colonia Centro, Coatlán del Río, Morelos, C.P. 62610.

Por el **Ayuntamiento de Jojutla**, ubicado en Cuauhtémoc S/N, Colonia Centro, Jojutla, Morelos, C.P. 62900.

Por el **Ayuntamiento de Mazatepec**, ubicado en Pla.za de la Constitución No. 1, Colonia Centro, Mazatepec, Morelos. C.P. 62630

Por el **Ayuntamiento de Miacatlán**, ubicado en Plaza Emiliano Carranza S/N, Colonia Centro, Miacatlán, Morelos, C.P. 62600.

Por el **Ayuntamiento de Puente de Ixtla**, ubicado en Interior Jardín Juárez S/N, Colonia Centro, Puente de Ixtla, Morelos, C.P. 62660.

Por el **Ayuntamiento de Tetecala**, ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Tetecala de la Reforma, Morelos, C.P. 62620.

Por el **Ayuntamiento de Tlaquiltenango**, ubicado en Emiliano Zapata S/N, Colonia Centro, Tlaquiltenango, Morelos, C.P. 62980.

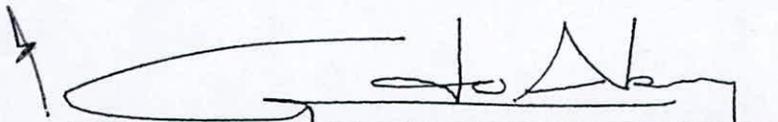
Por el **Ayuntamiento de Zacatepec**, ubicado en Emiliano Zapata, No. 23, Colonia Centro, Zacatepec, Morelos. C.P. 62780.

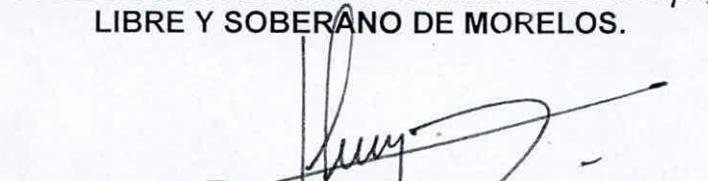
Leído que fue por "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en trece juegos originales, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil catorce.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

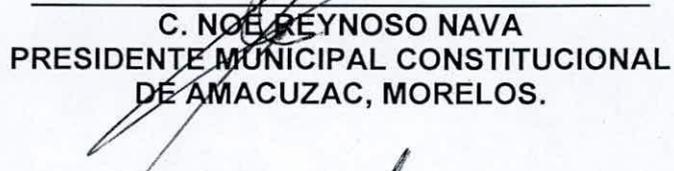
  
C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

  
C. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE



"POR "LOS AYUNTAMIENTOS"

  
C. NOÉ REYNOSO NAVA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE AMACUZAC, MORELOS.

  
C. JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ ESTRADA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
COATLÁN DEL RÍO, MORELOS

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación por el que se reconoce la existencia de la Zona Metropolitana de Jojutla, integrada por los Municipios de Amacuzac, Coatlán del Río, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Puente de Ixtla, Tetecala, Tlaquitenango y Zacatepec, todos del Estado de Morelos, de fecha veintiuno de Febrero del año dos mil catorce.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

---

**C. RAUL FLORES PARTIDA**  
**SECRETARIO GENERAL DE**  
**MAZATEPEC, MORELOS.**

---

**C. IGNACIO LONGARES FLORES**  
**SECRETARIO GENERAL DE**  
**MIACATLÁN, MORELOS.**

---

**C. JUAN CARLOS GONZALEZ CHAVEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE**  
**PUENTE DE IXTLA, MORELOS.**

---

**C. JORGE LUIS DELGADO MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE**  
**TETECALA, MORELOS**

---

**C. SAMUEL NOGUERÓN BENITEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE**  
**TLAQUILTENANGO, MORELOS.**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación por el que se reconoce la existencia de la Zona Metropolitana de Jojutla, integrada por los Municipios de Amacuzac, Coatlán del Rio, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Puente de Ixtla, Tetecala, Tlaquilténango y Zacatepec, todos del Estado de Morelos, de fecha veintiuno de Febrero del año dos mil catorce.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

---

**C. OSCAR JAVIER BETANCOURT REYES**  
**SECRETARIO GENERAL DE**  
**ZACATEPEC, MORELOS.**

**TESTIGO DE HONOR**

---

**C. OMAR DARIO DE LASSE CAÑAS**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO**  
**DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO**  
**MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación por el que se reconoce la existencia de la Zona Metropolitana de Jojutla, integrada por los Municipios de Amacuzac, Coatlán del Río, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Puente de Ixtla, Tetecala, Tlaquiltenango y Zacatepec, todos del Estado de Morelos, de fecha veintiuno de Febrero del año dos mil catorce.